

Montevideo, 2 de marzo de 2007

Sr. Director o Jefe _____

El Consejo de Educación Secundaria, en Sesión de fecha 1° de marzo de 2007 dictó la siguiente resolución:

"VISTO: los ajustes al Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de Ciclo Básico de Reformulación 2006 - Circular 2704, propuestos por la Comisión constituida con ese cometido e integrada por Inspectores, Directores y Secretarios liceales ;

RESULTANDO: que este Consejo estima necesarios los ajustes propuestos por cuanto son fruto del estudio de las situaciones experimentadas en el primer año de su aplicación;

CONSIDERANDO: que corresponde dar a publicidad las modificaciones que se plantean, como complemento del Reglamento;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Aprobar los **Ajustes al Reglamento de Evaluación y Pasaje de Grado de Ciclo Básico de Reformulación 2006 - Circular 2704**, con algunas modificaciones a la propuesta de la Comisión, que el Consejo consideró conveniente:

Art. 33 – Para planificar el curso, al inicio del mismo, cada docente aplicará una prueba de diagnóstico en cada uno de los grupos a su cargo, de acuerdo a las pautas acordadas en la coordinación. La evaluación de la misma se tendrá en cuenta a los efectos de las estrategias didácticas a aplicar en el curso, analizándose en común posteriormente sus resultados.

Una vez evaluadas, las pruebas serán entregadas para su archivo en el liceo.

La planificación anual del curso deberá ser registrada en el Libro del Profesor. La misma estará a disposición del Inspector de Asignatura y del Director cuando las requieran.

La primera entrega de boletines se realizará en el mes de mayo donde se consignará un Juicio Conceptual, acompañado de una calificación numérica, que incluirá la actuación del estudiante en los meses de abril y mayo, teniendo en cuenta la prueba diagnóstica.

Art. 40 – Luego de corregidos, los trabajos escritos serán comentados en clase por el Profesor. En caso necesario, el docente procederá al repaso o reorientación de los contenidos que crea conveniente y a la atención de las dudas que planteen los estudiantes sobre los errores en que hubieran incurrido, o sobre las correcciones realizadas a los mismos.

Posteriormente y dentro de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de su realización, esas pruebas serán archivadas en la institución, conservándose hasta transcurrido un año lectivo.

Art. 41 – En la última semana de julio o primera de agosto, los docentes aplicarán una prueba semestral de carácter formativo, con doble propósito: a) el docente reformulará, si fuese necesario, la planificación anual elaborada al principio del curso, para determinar los avances del proceso, así como la eventual presencia de obstáculos que dificulten su normal desarrollo;

b) el alumno autoevaluará su situación en el proceso de aprendizaje para lograr mejorarlo.

Las Inspecciones de Asignaturas establecerán pautas para la formulación de las pruebas.

En relación con el estudiante, esta prueba será evaluada mediante un juicio conceptual sin calificación numérica.

Art. 45 – Habrá dos modalidades de evaluación:

- a) Juicios conceptuales (evaluación cualitativa o formativa) consignados en los boletines que se entregarán en la primera quincena de mayo y segunda semana de agosto (al finalizar la prueba semestral). En la evaluación de mayo el juicio conceptual será acompañado de una calificación numérica.
- b) Juicios conceptuales y calificaciones numéricas (evaluación sumativa) que se entregarán tres veces al año, luego de cada una de las reuniones de profesores:

1ª quincena de junio

1ª quincena de setiembre

3ª semana de diciembre

Art. 56 – En las dos últimas semanas de clase se aplicará una prueba especial de evaluación. Al evaluar estas pruebas, el docente podrá ponderar especialmente, para la promoción del curso, la situación de estudiantes que al momento de realizar la prueba posean calificación 3, 4 o 5 por la actuación en el curso, y que hayan logrado calificación 6 o superior en la prueba especial.

Los alumnos que estén comprendidos en la situación del párrafo anterior, deberán ser notificados en tiempo y forma por el profesor del curso.

El estudiante que en la reunión final o al finalizar el período de febrero, logre fallo de promoción parcial (hasta tres asignaturas a examen), deberá rendir examen reglamentado en diciembre, febrero o julio; y los que mantengan fallo en suspenso, en diciembre y febrero

Estos exámenes mantendrán el tiempo de reglamentado independientemente del tiempo pasado desde que el estudiante terminó el curso.

Art. 58 – A los efectos de la evaluación de los estudiantes se realizarán tres reuniones de profesores durante el año lectivo:

- La primera reunión, en la primera quincena de junio.
- La segunda reunión, en la primera quincena de setiembre
- La tercera – reunión final –, en la semana siguiente a la finalización de los cursos.

Art. 84 – No podrá tomarse examen sin la presentación de la Cédula de Identidad, salvo autorización explícita de la dirección del centro educativo. Emitido el fallo, el Tribunal devolverá al estudiante su documentación.

Art. 85 – El estudiante dispondrá de una única oportunidad en cada período para rendir el examen reglamentado o libre.

Art. 97 – El estudiante que mantenga más de tres asignaturas previas del curso inmediato anterior, o alguna de las asignaturas de los cursos que preceden a éste, no estará amparado en el régimen de habilitación para rendir exámenes libres.

El alumno que opte pasar del régimen de exámenes libres al carácter de reglamentado, podrá hacerlo en el curso inmediato superior, siempre y cuando apruebe todas las asignaturas del curso o no mantenga más de tres asignaturas previas.

Las asignaturas pendientes las rendirá en carácter reglamentado.

Art. 101 – Los estudiantes que adeuden dos cursos de una misma asignatura, podrán rendir examen en un mismo período, precediendo y aprobando el curso anterior.

Cuando se trate del pasaje del régimen reglamentado al de exámenes libres con hasta tres asignaturas previas, éstas mantendrán el carácter reglamentado.”

Prof. Nestor de la Lanza
SECRETARIO GENERAL